

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/085/2021**

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00376621**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas, del día **veinticinco** de **marzo** del año **dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000 **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Torres Hidalgo**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la **Incompetencia Parcial** derivada del folio de solicitud de información **00376621** al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/0177/2021**, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00376621**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/0177/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

**Desahogo del orden del día**

I Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Torres Hidalgo**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio **00376621**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0177/2021**.- Con fecha 22 de marzo de 2021, se recibió solicitud de información respecto de: **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic)...**

V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determina que es de su competencia conocer la **Incompetencia Parcial**, por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la petición antes señaladas.

#### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 22 de marzo de 2021, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio **00376621**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0177/2021**, respecto de: **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).....**

**DOS.**- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0719/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **DECLARACIÓN DE LA INCOMPETENCIA PARCIAL**.....

#### CONSIDERANDO

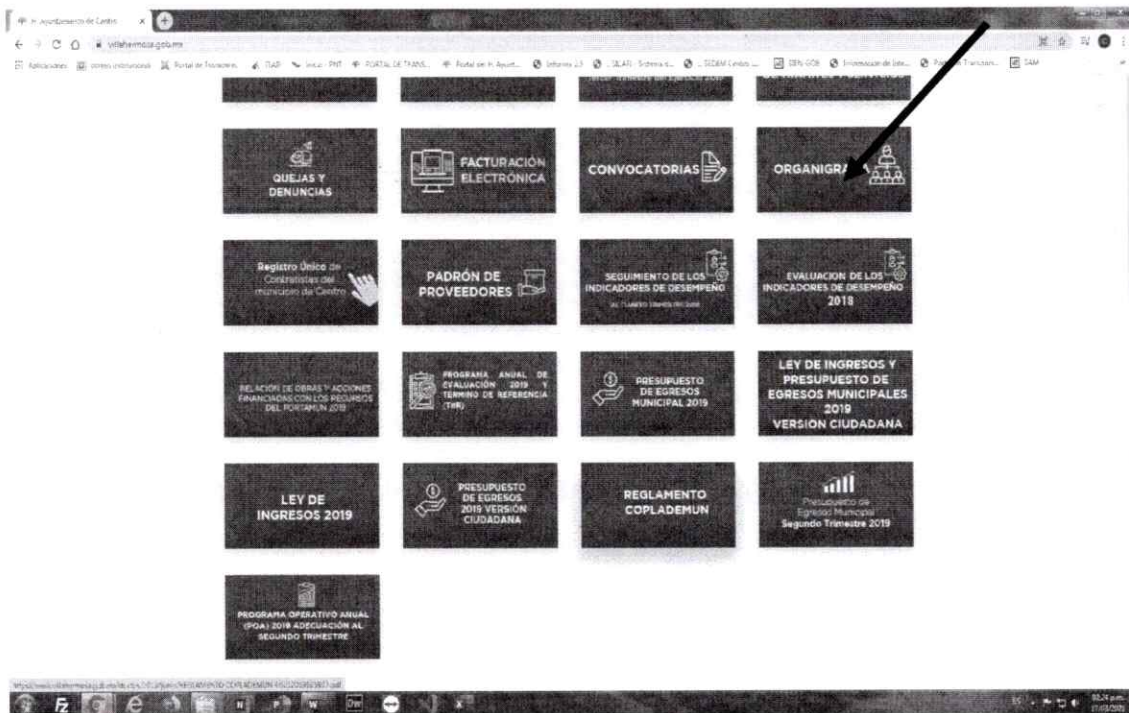
I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de la petición con número de folio **00376621**, el cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0177/2021**, consistente en **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**.....

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documentación remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del estudio de los fundamentos

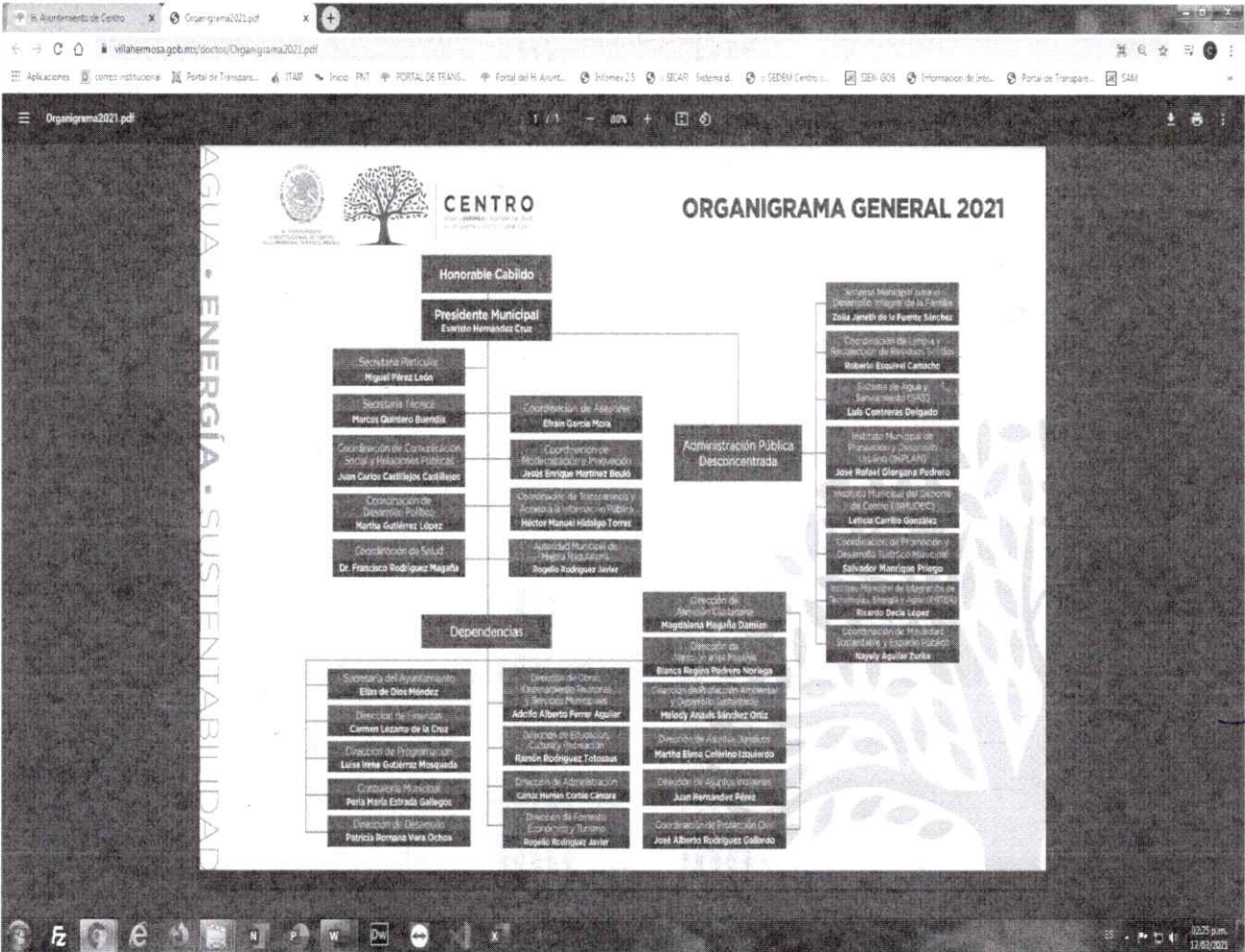
legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de las atribuciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no es competente, por lo que se confirma la **Competente Parcial** para conocer de una fracción de la solicitud realizada con el número de folio **00376621**, referente a: **“¿DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO?”**. Respecto a la otra fracción de la solicitud, de acuerdo a las funciones y atribuciones de las dependencias de este Sujeto Obligado, establecidas en la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es competente respecto a. **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL?”**

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://www.villahermosa.gob.mx/>



<https://www.villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2021.pdf>



III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer a este sujeto Obligado de la solicitud de información respecto a “¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL?”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0177/2021. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL”, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0177/2021, por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer una porción de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL.** -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, mismos que deberá ser notificado a través del medio que para tal efecto señalo en su solicitud de información.

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.


**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella **intervinieron**.


**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

  
**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
la Información Pública  
**Secretario**

  
**C. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**

**Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/0206-00376621**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/085/2021 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL ...”,** misma que fue radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/0177/2021, por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer una porción de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL. -----

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de información número de **Folio INFOMEX: 00376621,** bajo los siguientes términos: -----

**“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).**-----

**SEGUNDO.** - Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto: **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** Se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Incompetencia Parcial,** respecto de lo antes descrito, de conformidad con los artículos 6, apartado

A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Que por lo antes expuesto en el Considerando Primero y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/085/2021, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento. --

Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado **es Incompetente Parcialmente para conocer de la citada solicitud de información.** -----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

**“PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL....”**, misma que fue radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/0177/2021**, por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer una porción de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL.**” -----

**CUARTO.** - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/0085/2021**, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, constante de siete (05) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo.

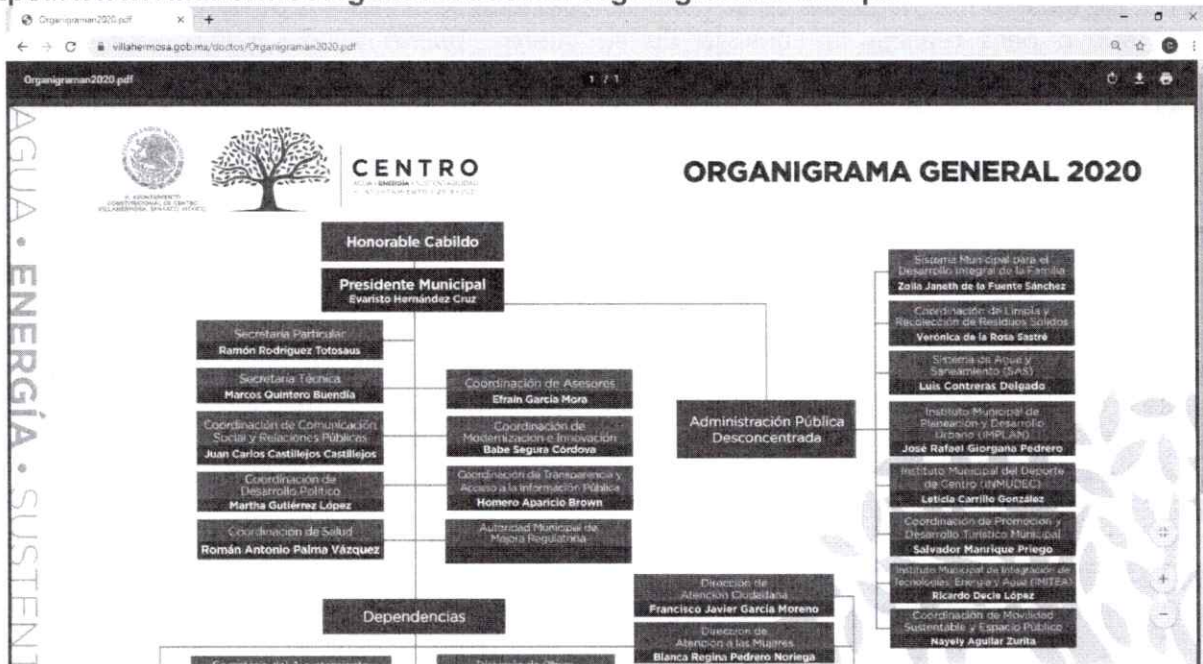
Por lo que se hace saber al solicitante, que respecto a lo solicitado, es **competente parcialmente**, para conocer de una fracción de la solicitud realizada con número de folio **00376621** y advierte que sólo le compete pronunciarse sobre **“...DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO....”**, respecto a la otra fracción de la solicitud, de acuerdo a las funciones y atribuciones de las dependencias de este Sujeto Obligado, establecidas en la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es competente respecto a: **“¿CUÁL ES EL DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL....”**-----

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con lo

señalado en los puntos 1, 2, 4 y 5, que resultan ser parte del requerimiento de información solicitado, y que no guarda relación con lo señalado, ya que estas funciones y acciones competen a un órgano distinto a este sujeto obligado.....  
<https://villahermosa.gob.mx/>



<https://www.villahermosa.gob.mx/doctos/Organigraman2020.pdf>



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

**QUINTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité **CT/085/2021**, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

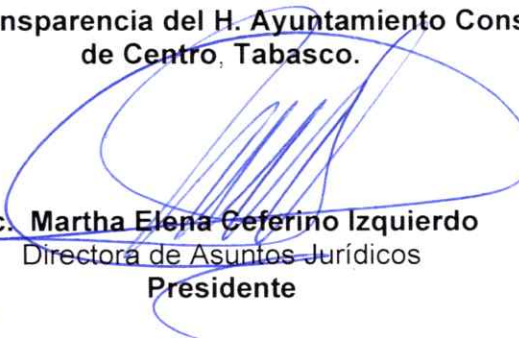


COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretario**

  
**C. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**